

NOTIFICACION POR AVISO Nº 91

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE Nº.	424-2021
FALLO	2944-2023 JHONNY OSWALL CHIMACHANA LAVERDE
FECHA DE EXPEDICIÓN:	12 de marzo de 2024
FIRMADO POR:	JUAN MANUEL GARZON MONROY ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE EL DESCONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL INVESTIGADO, EL PRESENTE AVISO CON COPIA ÍNTEGRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE **22 DE MARZO DE 2024**, EN LA PÁGINA WEB WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO /SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES (MOVILIDAD.GOV.CO) Y EN LA OFICINA DE COPIA DE AUDIENCIAS UBICADA EN LA CALLE 13 Nº.37-35, PISO 2º. LO ANTERIOR CON EL ÁNIMO DE NOTIFICAR EL EXPEDIENTE Nº **424-2021**.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICAR al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Se corre traslado por el por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo al INVESTIGADO (A), para que por escrito presente Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte

Nota: En caso de suspensión de términos, se hará el cómputo de los días sin tomar aquellos en que aplique dicha suspensión.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 5 folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del expediente Nº. **424-2021**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 de marzo de 2024 A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN: ANDREA CHAVES

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 de abril de 2024 A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: ANDREA CHAVES

ELABORO: ANDREA CHAVES

**SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
RESOLUCIÓN No.2944 ACTA 424-2021**

Por medio de la cual se falla la Investigación Administrativa adelantada contra el señor JHONNY OSWALL CHIMACHANA LAVERDE, identificado con C.C. 1024464310.

En Bogotá D.C., a los **doce (12) días del mes de marzo de 2024** la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y la Resolución 150112 de 2023 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO El día 07 de abril de 2021, se impuso la orden de comparendo **1015367355** por la infracción **T599 "violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 art. 49 literal C en concordancia con la RESOLUCION 4247 del 12 de septiembre de 2019. violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 art. 49 literal C en concordancia con la RESOLUCION 4247 del 12 de septiembre de 2019.**, al señor (a) **ANDRES GONZALEZ DE LEON**, identificado con C.C. No. **1023034077**.

SEGUNDO: El día 13 de abril de 2021, mediante Acta de Entrega No. **424**, se procedió a la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placa **SMY107**, al señor (a) **ANDRES GONZALEZ DE LEON**, identificado con C.C. No. **1023034077**, en calidad de **INFRACTOR**, De igual manera en dicho trámite se evidenció que se comprometió en obtener la **TARJETA DE CONTROL** del rodante, razón por la cual se suscribió el compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

TERCERO. Mediante Resolución No. **2944 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023**, se dio apertura a la investigación en contra del PROPIETARIO del rodante de placas **SMY107**, para la época de los hechos, el señor **JHONNY OSWALL CHIMACHANA LAVERDE**, identificado (a) con **C.C. 1024464310** en atención al presunto incumplimiento suscrito en el acta de salida provisional No. **424-2021**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002. Siendo notificada mediante el aviso No. **3 del 18 de enero de 2024 con fecha de des fijación del 24 de enero de 2024**.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentará sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

QUINTO. El (la) ciudadano (a) **JHONNY OSWALL CHIMACHANA LAVERDE**, identificado (a) con **C.C. 1024464310**, no presentó escrito de descargos en el término señalado para los mismos y tampoco hizo solicitud probatoria alguna.

SEXTO: A través de auto de fecha **19 de febrero de 2024**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio; se procedió a realizar comunicación de esta actuación, el día 23 de febrero de 2024.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se

dio traslado por el término de diez **(10) días hábiles** al investigado(a), contados a partir del día siguiente que dio inicio al término probatorio, para que por escrito presentara los alegatos de conclusión.

OCTAVO: El señor(a) **JHONNY OSWALL CHIMACHANA LAVERDE**, identificado (a) con **C.C. 1024464310**, dentro del término NO presentó escrito de alegatos de conclusión.

DE LOS DESCARGOS

Dentro de la oportunidad legalmente concedida, el investigado(a) no presentó escrito de descargos, tampoco solicitó ni aportó pruebas dentro de la etapa procesal correspondiente.

Por lo anterior, cabe indicar que, era precisamente en ese estadio procesal en el que el ciudadano cuenta con la facultad Legal y Constitucional de solicitar pruebas, que además se constituye en fundamento del derecho de defensa y el debido proceso y que pueden limitarse únicamente en la medida en que se consideren esclarecidos los hechos que se pretenden demostrar.

DE LAS PRUEBAS

Teniendo en cuenta que artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en su articulado pueda remitirse a aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba del Código General del Proceso, (Artículos 164 y S.S.).

Bajo dichas premisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **19/02/2024**, procedió a decretar pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

Consulta realizada al aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO, para verificar si el propietario había radicado documento alguno relacionado con la obtención de la Tarjeta de control y así subsanara el compromiso adquirido.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado No. Identificación 1024464310 Expediente

Buscar Por
 DATOS DEL CONTRATO Buscar Contrato

Búsqueda General
 Buscar Ciudadanos
 Buscar en Entidades
 Buscar en Empresas
 Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO
 Buscar Placa
 Buscar Licencia
 Buscar Comparendo
 Código de Comparendo

Buscar en Radicados de Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)
 Medio de Recepción Todos los Medios de Recepción

Desde (dd/mm/yyyy) 1 1 2021
 Hasta (dd/mm/yyyy) 1 1 2022

Dependencia Actual Todas las Dependencias

Radicado temporal

[Generar archivo .xls \(excel\)](#)

RADICADOS ENCONTRADOS

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Docum
20214212937621	06-05-2021 06:28 AM	20204211400050000001E	COMUNICACIÓN ACTA DE ENTREGA AÑO 2021	Actos administrativos

BUSQUEDA CLASICA

Radicado No. Identificación 1024464310 Expediente

Buscar Por
 DATOS DEL CONTRATO Buscar Contrato

Búsqueda General
 Buscar Ciudadanos
 Buscar en Entidades
 Buscar en Empresas
 Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO
 Buscar Placa
 Buscar Licencia
 Buscar Comparendo
 Código de Comparendo

Buscar en Radicados de Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)
 Medio de Recepción Todos los Medios de Recepción

Desde (dd/mm/yyyy) 1 1 2022
 Hasta (dd/mm/yyyy) 1 1 2023

Dependencia Actual Todas las Dependencias

Radicado temporal

RADICADOS ENCONTRADOS

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento
No hay resultados				

BUSQUEDA CLASICA

Radicado No. Identificación 1024464310 Expediente

Buscar Por **DATOS DEL CONTRATO** Buscar Contrato

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparendo Código de Comparendo

Buscar en Radicados de Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...) Medio de Recepción Todos los Medios de Recepción

Desde (dd/mm/yyyy) 1 1 2023 Hasta (dd/mm/yyyy) 1 1 2024

Dependencia Actual Todas las Dependencias

Radicado temporal

[Generar archivo .xls \(excel\)](#)

RADICADOS ENCONTRADOS

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento
202342118190511	14-12-2023 11:17 PM	20234211400060000002E	CITACION NOTIFICACION PERSONAL	Citación para Notificación investigación

BUSQUEDA CLASICA

Radicado No. Identificación 1024464310 Expediente

Buscar Por **DATOS DEL CONTRATO** Buscar Contrato

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparendo Código de Comparendo

Buscar en Radicados de Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...) Medio de Recepción Todos los Medios de Recepción

Desde (dd/mm/yyyy) 1 1 2024 Hasta (dd/mm/yyyy) 12 3 2024

Dependencia Actual Todas las Dependencias

Radicado temporal

RADICADOS ENCONTRADOS

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento
No hay resultados				

De esa manera, ésta prueba lleva concluir que el propietario del rodante no presenta petición donde subsane la causa que originó la inmovilización del vehículo, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **424-2021**.

1. Información contenida en el Sistema de Información contravencional (SICON), de lo anterior se pudo verificar que el automotor de placas **SMY107**, fue puesto en circulación en vía pública, luego de haber adquirido el compromiso de obtener la Tarjeta de control del automotor, en el acta de entrega provisional **424 del 13 de abril de 2021**.

11001000000030386709	1	1023034077	ANDRES	GONZALEZ	04/15/2021	SMY107	VIGENTE
11001000000032555442	1	1023034077	ANDRES	GONZALEZ	12/10/2021	SMY107	VIGENTE
11001000000034093976	1	1023034077	ANDRES	GONZALEZ	07/19/2022	SMY107	VIGENTE
11001000000035509553	1	1023034077	ANDRES	GONZALEZ	12/15/2022	SMY107	VIGENTE
11001000000038975303	1	1023034077	ANDRES	GONZALEZ	07/10/2023	SMY107	VIGENTE
11001000000039051852	1	1023034077	ANDRES	GONZALEZ	08/04/2023	SMY107	VIGENTE
11001000000039315534	1	1023034077	ANDRES	GONZALEZ	10/14/2023	SMY107	VIGENTE
11001000000039599505	1	1023034077	ANDRES	GONZALEZ	01/10/2024	SMY107	VIGENTE
11001000000042388995	1	1024464310	JHONNY	CHIMACHANA	02/15/2024	SMY107	VIGENTE

De esta manera esta prueba lleva a concluir que no se cumplió con el compromiso adquirido en el acta de entrega provisional **424 de 2021**, respecto a la TARJETA DE CONTROL del automotor que luego fue puesto en circulación en las vías públicas.

Así las cosas, lo anterior permite afirmar sin equívoco alguno que el PROPIETARIO del rodante incumplió el compromiso de pactado; conducta sancionatoria establecida en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que se encuentra recaudado todo el material probatorio decretado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dio traslado por el término de diez (10) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente del recibido de la comunicación que dio inicio al término probatorio para que por escrito presentara los respectivos alegatos.

Por consiguiente, dentro de la oportunidad legalmente concedida, el(la) investigado(a) NO presentó escrito de alegatos de conclusión.

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **424-2021**, así:

“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN: *La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.*

PARÁGRAFO 3o. *En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.*

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario. (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del propietario. Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

Así las cosas, una vez validada la información registrada en el RUNT para el vehículo de placas **SMY107** se logró evidenciar que el **PROPIETARIO** del rodante incumplió con el compromiso suscrito mediante acta No. **424-2021**, puesto que no realizó la obtención de la **TARJETA DE CONTROL** del vehículo dentro de los términos establecidos, encontrándose que no se allegó documento alguno que demostrara el cumplimiento del compromiso adquirido, como la información verificada en el Sistema de información Contravencional (**SICON**) al poner en circulación en automotor luego del compromiso adquirido.

Por otro lado, es clara la identificación e individualización del **PROPIETARIO** del automotor de placas **SMY107**, siendo éste **JHONNY OSWALL CHIMACHANA LAVERDE**, identificado (a) con **C.C. 1024464310**, quien según los reportes del RUNT es propietario del rodante desde el **21/03/2017** hasta **LA FECHA**:

ABC123 Consulta automotor							
Placa del vehículo: SMY107				Procedencia : Nacional			
Información General del Vehículo							
Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1024464310	JHONNY OSWALL CHIMACHANA LAVERDE	ACTIVO	PROPIO	21/03/2017		Ver detalle

Así las cosas, se concluye que el accionar del señor (a) **JHONNY OSWALL CHIMACHANA LAVERDE**, identificado (a) con **C.C. 1024464310**, en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **SMY107** se enmarca dentro del incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **424-2021** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que éste Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno por parte del investigado, demostrando su desinterés dentro del mismo.

En mérito de lo expuesto, esta Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **424-2021**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, imponer al ciudadano (a) **JHONNY OSWALL CHIMACHANA LAVERDE**, identificado (a) con **C.C. 1024464310**, en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **SMY107** para la época de los hechos, la sanción que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2021** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (**493,05**) UVT, equivalentes a **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS COL M/CTE (\$17.901.659)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. Registrar en el SICON como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **SMY107**, a nombre del ciudadano (a) **JHONNY OSWALL CHIMACHANA LAVERDE**,

identificado (a) con **C.C. 1024464310**, en calidad de PROPIETARIO para la época de los hechos.

CUARTO. NOTIFICAR al señor **JHONNY OSWAL CHIMACHANA LAVERDE**, identificado (a) con **C.C. 1024464310**, en calidad de PROPIETARIO, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL GARZON MONROY
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Sandra Caicedo – Abogada de la Subdirección de Contravenciones.